

E/2640

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 ENE. 2010

09/05/001/61/275

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" con el objeto de contratar Asesores Profesionales y Técnicos Especializados para el desempeño de funciones bajo el régimen de Contratación a Término, establecido en artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

MC/RH

RESULTANDO: I) que por Resolución de fecha 16 de octubre de 2009 se aprobó el llamado a concurso público abierto a interesados en integrar la nómina de postulantes para cubrir puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Finanzas bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término", así como las bases anexas al mismo.-

II) que se realizó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar a los Asesores Profesionales y Técnicos Especializados requeridos y se obtuvo el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos, el cual estableció en Actas de fechas 16, 18 y 22 de diciembre de 2009, el orden de prelación de los postulantes.-

CONSIDERANDO: I) que no existen objeciones por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil ni de la Contaduría General de la Nación.

II) que se dispone del crédito pertinente.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y Decretos N° 85/003, de 28 de febrero de 2003 y 376/003, de 11 de setiembre de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase las contrataciones que se detallan a continuación con el objeto de desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002,

09/05/001/61/275

artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.

Para desempeñar funciones como Asesor Profesional Nivel VI – Coordinador de Equipo Atención a Usuarios, con una retribución mensual nominal de \$ 23.709 (pesos uruguayos veintitrés mil setecientos nueve) a valores de enero 2009 (incluyendo adicional 1.9%) a la siguiente persona:

Referencia 1	
Nombre	C.I.:
Fernando Infante	2.539.131-5

Para desempeñar funciones como Técnicos Especializados Nivel VI – Atención y Asesoramiento a Inversores, con una retribución mensual nominal de \$ 21.076 (pesos uruguayos veintiún mil setenta y seis) a valores de enero 2009 (incluyendo adicional 1.9%) a las siguientes personas:

Referencia 2	
Nombre	C.I.:
María Laura Arismendi	4.274.156-5
María Cecilia Ucar	4.083.450-8
Eliane Camarano	4.650.709-0
Lorena Reyna	4.696.000-4
Patricia Tapia	4.064.047-6

Para desempeñar funciones como Técnicos Especializados Nivel VI – Analistas, con una retribución mensual nominal de \$ 21.076 (pesos uruguayos veintiún mil setenta y seis) a valores de enero 2009 (incluyendo adicional 1.9%) a las siguientes personas:

Referencia 3	
Nombre	C.I.:
José Ignacio Gervaz	4.023.018-0
Pablo Pereira	3.583.597-9

2º) Las referidas contrataciones tendrán una carga horaria de 40 horas semanales. Las remuneraciones serán ajustadas de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central y a las que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 incluida la prestación de asistencia médica (FONASA).-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

09/05/001/61/275

3º) La duración de los contratos será de doce meses a partir de la notificación de la presente resolución, pudiendo ser renovados por igual período, y no más allá de los plazos legales vigentes siempre que subsistan las necesidades del servicio que los motivaron, lo que deberá ser comunicado a las personas contratadas con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, de lo contrario, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

4º) Una vez suscritos los contratos de trabajo a término referidos, deberán inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y Recursos Materiales y Servicios de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.- Cumplido archívese.-

MC/RH

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

